Ayuntamiento de 2 de Sepre de 1832.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à dos de Sepre de mil ochocientos treintaydos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Javier Maria de Ayala Alcalde, D. Baltasar de Ordangarin Síndico Procor Gral, D. Andres Sanchez de Luca, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco de Beninza Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputdo del Comun, D. Enrrique de Uzain, D. Jose de Ybarzabal, y D. Jose Manuel de Larrañaga Diputados del Concejo que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta Villa en su Mayor y mas sana parte, y estando asi juntos y reunidos se leyo la acta anterior, quedó aprovada y se firmó por Mad de la Mtra.

Se presentó por el Sr. Síndico la instruccion del Expediente de Competencia que la Villa tiene con el D. Jose de Zuriarrain en Valladolid, y se acordó dar parte al Provo para el abono de los Costas.

Fenero comun

El mismo Sr. Síndico expuso que los Subrendores que pidieron serranos en Arrendamiento se escusan de recibirlos por el interes de 3 p% diciendo q. es subido, y se acordó que los SS. de la Comision al efecto quedasen facultados para darlos sacando el partido mas ventajoso para la Villa en espera que no a lugar dado lugar de pone rentas.

Para la Comision de la formacion del Estado de Casas, Caserios, Ferrerias, Hierros y Valles, de los Dueños de ellas y de los Colonos y Arrendatarios, que la Mad de la Provincia pide se la remiten para el dia 15 del actual, quedaron Nombrados los SS. Regidores, Diputados del Concejo y del Comun Zumalabe con el infrascrito Secrio, para que entendiendose con los Comisionados del Barrio hicieren dho Estado.

A la Comision de la formacion de Ordenanzas se agrega el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Zozaya, Secretario de Fuerzas para que con ilustracion, actividad y celo coadyuve a la mas pronta conclusion de tan deseadas Ordenanzas.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas Sres. Concejales, y de fe lo hice yo el Escno.

Ante mi.

José Maria de Elizburu

Ayuntamiento de 9 de Sepre de 1832.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara à Nueve de Setiembre de mil ochocientos treintaydos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo

tienen de uso y costumbre, los Señores D. Manuel de Ozaeta, Berroeta Presidente primo tenente de Alcalde y Juez ordinario de la misma en ausencia del propietario, D. Balthasar de Zadamquerin Síndico Procurador Gral, D. Andres Sanchez de Arroa, D. Martin de Ibarra, y D. Juan Franco de Benzina Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrrique de Orozin, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados del Concejo que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos dho Sr. Alcalde presentó las notas de los Privilegios concedidos por los Reyes à la Ciudad de Vitoria con respecto à Mercados, que fueron pedidos por esta Villa para su conocimiento, y se acordó pasarlos à la Comision encargada de redactar las ordenanzas Municipales de esta Villa.

notas de los privilegios concedidos à la ciudad de Vitoria sobre mercados siendo iguales a los de esta villa

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó su Mrd el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Presidente

José Maria de
Elizburu

Ayuntamiento de 16 de Set.re 1892.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Larraga á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los SS. D. Xavier Maria de Azedo Alcalde, D. Balthasar de Zadamquerin Síndico Procurador Gral, D. Andres Sanchez de Arroa, D. Martin de Ibarra, D. Juan Franco de Benzina, y D. José Joaquin de Arangoren Olaziaga Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. José de Marcabal, y D. Jose Manuel de Larrañaga Diputados del Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos se leyó la acta del Ayuntamiento anterior y quedó aprovada.

Se leyó la Real orden de 2 del actual que la Provincia comunica con fha 12 del mismo sobre que à su solicitud se ha servido S. M. autorizarla para remover, quitar, ó impedir el modo que mas convenga del camino, las roturas y pronpimientos que se hacen en las carretera grl y Caminos Vecinales por los daños que por ellos causan las aguas, sin que à ello puedan poner impedimento alguno los propietarios, y se acordó cumplir por Regirso.

Se leyó tambien el oficio contestacion del Diputado aun por la que se niega à dar voz y costas en la Competencia con el Caballero Corregidor sobre el pleito con José de Vivanco por no haberse le participado à tiempo, y se acordó con